

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: SINDRI YOELA NARVAEZ ALMANZA.
DEMANDADO: RONNY VIZCAINO CARRASQUILLA.
RAD. 13-760-40-89-001-2019-00039-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO- BOLIVAR. Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que la demandante remitió al correo electrónico institucional de este Juzgado, escrito en el que solicita se requiera al pagador de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, para que dé cumplimiento a la orden de embargo emitida por el despacho, toda vez que aún no ha consignado el depósito judicial que debía consignar en el mes de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la demandante, observa el despacho que lo solicitado es procedente, toda vez que revisado el portal virtual del Banco del Agrario se vislumbra que aún no se refleja depósito judicial por concepto de alimentos consignado en el mes de noviembre del año 2020, siendo consignado el último depósito el 6 de octubre de 2020, motivo por el cual se requerirá al cajero pagador de la Secretaría de Educación Distrital De Cartagena, a fin de que le dé cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el auto fechado veintinueve (29) de mayo de 2019, comunicado a través de oficio No. 376 de la misma fecha, reiterándole que la suspensión del embargo sólo se podrá realizar previa orden judicial.

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR al cajero pagador de la Secretaría de Educación Distrital De Cartagena a fin de que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada por este despacho sobre el salario y prestaciones sociales que perciba el señor RONNY VIZCAINO CARRASQUILLA. Embargo que le fue comunicado por oficio 376 del 29 de mayo de 2019, reiterándole que la suspensión del embargo sólo se podrá realizar previa orden judicial. Y advirtiéndole que, de no realizar los descuentos, usted podrá ser declarado solidario pagador de las sumas dejadas de descontar, tal como lo señala el No. 1 del Art. 130 de la ley 1098 de 2006. Lo anterior dado que aún no ha consignado el depósito judicial que debía consignar a principios del mes de noviembre de 2020. (Ofíciase por Secretaría)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO NIEVES ÁLVAREZ
JUEZ

Firmado Por:

DIEGO HERNANDO RAUL NIEVES ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SOPLAVIENTO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62cdeeedf91642ab52473fc1d02a4e0bfca5477e41bd1bfd134cc97370e7f932

Documento generado en 18/11/2020 02:31:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>